

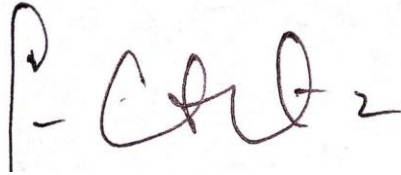
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 2023-00331.

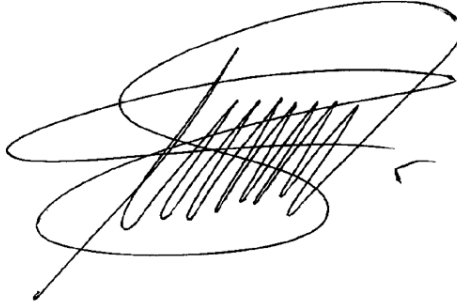
1. Se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 232-13888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias Meta denunciado como de propiedad del aquí ejecutado Vladimir Leguizamo Vargas. Ofíciase a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad.
2. Se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren depositados en cuentas, de ahorros, cuentas corrientes, C.D.T., C.D.A. o a cualquier otro título y que sean de titularidad del aquí ejecutado Vladimir Leguizamo Vargas y que figuren en las entidades financieras referidas en el numeral 2 del escrito de cautelas. Se limita la medida a la suma de \$375.000.000.oo. Ofíciase.
3. Se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier clase de contrato y/o convenio reciba el aquí ejecutado Vladimir Leguizamo Vargas por parte del Consorcio SP. Se limita la medida a la suma de \$375.000.000.oo. Ofíciase.
4. Se decreta el embargo y retención de los dineros que por cualquier clase de contrato y/o convenio reciba el aquí ejecutado Vladimir Leguizamo Vargas por parte de la empresa SACYR. Se limita la medida a la suma de \$375.000.000.oo. Ofíciase.
5. Sobre la medida cautelar de embargo de bienes muebles y enceres se emitirá pronunciamiento una vez conocida la suerte de las cautelas decretadas en los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE,


NESTOR LEON CAMELO
JUEZ
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 071 Hoy 07-11-2023

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a series of vertical strokes in the center.

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario